



NOTARIA
VIGÉSIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

003



- 1 -

1		
2		
3		
4		
5		En el Distrito Metropo-
6	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA	litano de Quito, capital
7	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	de la República del
8		Ecuador, hoy lunes, once
9	Rodrigo Alonso Merino Barriga e hijos	(11 de octubre de mil
10	a favor de	novecientos noventa y
11		nueve (1999), ante mí,
12	MERINOFARMS CIA. LTDA.	doctor Fernando Polo
13	§	Elmir, Notario Vigésimo
14		Séptimo de este Distri-
15	Cuantía: \$/ 5'000.000	to; comparecen los
16		señores Rodrigo Alonso
17	Di: 3 copias	Merino Barriga, Rodrigo
18		Ezequiel, César Ezce-
19		quiel y Hernán Merino Merino. Los comparecientes son ejecutivos de
20		empresas, mayores de edad, casados, a excepción de este último, que está
21		divorciado; y, se encuentran domiciliando en esta ciudad de Quito;
22		legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles
23		doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de
24		esta escritura que a otorgarla proceden libre y voluntariamente, de
25		acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "S E
26	N O R N O T A R I O:	En el registro de escrituras públicas a su cargo,
27		dígnese extender una constitución de compañía de responsabilidad
28		limitada, arregada a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Los señores

1 ~~Rodrigo Alonso Merino Barriga, Rodrigo Ezequiel, César Ezequiel y Hernán~~
2 ~~Merino Merino, cada uno por sus propios derechos, constituyen la compañía~~
3 ~~de responsabilidad limitada denominada MERINOFARMS CIA. LTDA., que se~~
4 ~~regirá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías, y más leyes y~~
5 ~~reglamentos aplicables. SEGUNDA. De los estatutos. CAPITULO I.~~
6 ~~Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto y duración de la compañía.~~
7 ~~Artículo uno (Art. 1).- DENOMINACION. La compañía se constituye bajo la~~
8 ~~denominación de MERINOFARMS CIA. LTDA. Artículo dos (2).- OBJETO. La~~
9 ~~compañía MERINOFARMS CIA. LTDA., se dedicará a realizar las siguientes~~
10 ~~actividades: a). Explotación, siembra y producción agrícola, agroindus-~~
11 ~~trial, hortícola, vinícola, forestal, florícola y todo tipo de actividad~~
12 ~~cultural. b). Asesoramiento, capacitación, provisión, suministro,~~
13 ~~distribución y venta de productos de los agrícolas y agroindustriales. c).~~
14 ~~Importación, exportación, comercialización, distribución y suministro de~~
15 ~~semilleros, viveros, almácigos y demás especies vegetales y florigenéti-~~
16 ~~cas y especialmente florícolas. d). Importación y exportación de flores,~~
17 ~~materias primas, esquejes, plantas, semillas, bulbos y demás artículos~~
18 ~~necesarios para la floricultura. e). Producción, fabricación, elaboración~~
19 ~~e industrialización de alimentos naturales y artificiales, genérico de~~
20 ~~lácteos para consumo humano y animal; f). Representación y administra-~~
21 ~~ción de compañías nacionales y/o extranjeras, complementarias de este~~
22 ~~objeto, cesión, concesión de patentes, invenciones, marcas, nombres~~
23 ~~comerciales, diseños, logotipos, modelos o sistemas de publicidad e~~
24 ~~industriales y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de~~
25 ~~propiedad intelectual o del ingenio dentro del contenido señalado. Para~~
26 ~~el cumplimiento de este objeto social, MERINOFARMS CIA. LTDA. podrá~~
27 ~~establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país; celebrar los~~
28 ~~actos y contratos conexos con el objeto social indicado, adquirir~~



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

- 2 -

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

004



1 ~~acciones y participaciones en compañías e intervenir en éstas en calidad~~
2 ~~de socia, accionista, subcontratista. Artículo tres (Art. 3).-~~
3 ~~NACIONALIDAD Y DOMICILIO.~~ La compañía MERINOFARMS CIA. LTDA. es de
4 ~~nacionalidad ecuatoriana y su domicilio esta ubicado en el Distrito~~
5 ~~Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador;~~
6 ~~pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del~~
7 ~~país. Artículo cuatro (Art. 4).- PLAZO DE DURACION.~~ El tiempo de duración
8 ~~de la compañía MERINOFARMS CIA. LTDA. se extenderá hasta el treinta y uno~~
9 ~~(31) de diciembre del año dos mil veinte (2.020), plazo que podrá~~
10 ~~ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por~~
11 ~~la junta general y previo el cumplimiento de los requisitos legales.~~
12 ~~CAPITULO II. Capital social y los fondos de reserva. Artículo cinco (Art.~~
13 ~~5).- CAPITAL SOCIAL.~~ El capital social suscrito y pagado con el que se
14 ~~constituye la compañía MERINOFARMS CIA. LTDA. es de diez millones de~~
15 ~~suces (S/. 10'000.000), dividido en diez mil (10.000) participaciones~~
16 ~~de un valor de, un mil suces (S/. 1.000) cada una. Artículo seis (Art.~~
17 ~~6).- AUMENTO DE CAPITAL.~~ La junta general de socios puede autorizar el
18 ~~aumento de capital de la compañía MERINOFARMS CIA. LTDA. por cualquiera~~
19 ~~de los medios contemplados por la Ley para este efecto. Cuando se~~
20 ~~resuelva el aumento de capital con cargo a cuentas patrimoniales, y por~~
21 ~~no ser ese aumento exactamente igual al ciento por ciento del capital~~
22 ~~existente, o múltiplo de éste, la fracción que quede en poder de cada~~
23 ~~socio se completará a la cantidad inmediata superior para obtener una~~
24 ~~participación completa, sin que ello signifique negociación de~~
25 ~~fracciones, por lo que no se requerirá el consentimiento de los demás~~
26 ~~socios. Se exceptúa el caso de que por existir inversionistas de capital~~
27 ~~extranjero, con ese procedimiento se modificara la calidad de la~~
28 ~~compañía. Con todo, la junta general, por resolución expresa, podrá optar,~~

1 por cualquier otro sistema para resolver el caso de fracciones, así como
2 las cantidades necesarias para completar las fracciones se paguen con
3 cargo a cuentas patrimoniales u otros modos. Para el caso de reducción
4 de capital, éste deberá ser aprobado en junta general de socios, por
5 unanimidad de votos, en primera convocatoria. **Artículo siete (Art. 7).-**

6 **CERTIFICADOS.** Los certificados de aportación contendrán las declaraciones
7 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
8 General. Las participaciones se transferirán de conformidad con las
9 disposiciones legales pertinentes. **Artículo ocho (Art. 8).- REEMPLAZO**

10 **DE CERTIFICADOS.** En caso de extravío, pérdida, sustracción, destrucción
11 o sustitución de un certificado de aportación, se observarán las
12 disposiciones legales y reglamentarias para conferir uno nuevo, en
13 reemplazo del extraviado, sustraído, destruido o sustituido. **Artículo**

14 **nueve (Art. 9).- FONDO DE RESERVA.** La compañía MERINOFARMS CIA. LTDA.
15 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte
16 por ciento (20%) del capital social. Para este objetivo, se segregará un
17 cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas. Además la
18 junta general de socios podrá disponer la creación de fondos de reserva
19 adicionales. **Artículo diez (Art. 10).- USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES.** En

20 el caso de usufructo de participaciones, el ejercicio del derecho se
21 sujetará a las siguientes normas: a). La calidad de socio residirá en el
22 nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en
23 las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo, y a que
24 se repartan dentro del mismo.; b). Al nudo propietario le corresponderá
25 el ejercicio de todos los demás derechos del titular de la participación,
26 sobre la cual tenga ese derecho; pero bien podrá el nudo propietario
27 acordar con el usufructuario cualquier forma lícita para el ejercicio
28 individual o compartido de esos derechos que consten en documento



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

- 3 -



1 ~~auténtico.~~ **CAPITULO III. Derechos, obligaciones y responsabilidades de**
2 ~~los socios. Artículo once (Art. 11).- DERECHOS Y OBLIGACIONES.~~ Los socios
3 ~~tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se~~
4 ~~determina en la Ley de Compañías, a más de los que se establecen en el~~
5 ~~contrato social y en los presentes estatutos, y de los que legalmente les~~
6 ~~fueren impuestos por la administración de la compañía. Artículo doce~~
7 ~~(Art. 12).- REPARTO DE UTILIDADES.~~ Después de practicadas las deducciones
8 ~~necesarias para atender la formación de las reservas legales y~~
9 ~~voluntarias, así como las demás previstas en leyes especiales, los socios~~
10 ~~percibirán como beneficio social, las utilidades líquidas y realizadas~~
11 ~~anuales de la compañía, que se distribuirán a prorrata del capital~~
12 ~~pagado, en la forma que determine la junta general de socios, luego de~~
13 ~~estudiar la respectiva propuesta presentada por el gerente general.~~
14 **Artículo trece (Art. 13).- RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad de los
15 ~~socios se limita al monto de sus respectivas participaciones.~~ **CAPITULO**
16 **IV. Administración y gobierno. Artículo catorce (Art. 14).- ORGANOS DE**
17 **ADMINISTRACION.** La compañía estará gobernada por la junta general de
18 ~~socios y administrada por el presidente y el gerente general. Artículo~~
19 **quince (Art. 15).- LA JUNTA GENERAL.** La junta general de socios es el
20 ~~órgano supremo de la compañía y se constituirá legalmente por los socios~~
21 ~~convocados y reunidos en forma legal. Los acuerdos de la junta general~~
22 ~~de socios obligan a todos ellos, hayan o no participado en la reunión en~~
23 ~~que válidamente se adoptaren, salvo el derecho de impugnación u~~
24 ~~oposición.~~ **Artículo dieciséis (Art. 16).- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINA**
25 **RIAS.** La junta general de socios se reunirá ordinaria y extra-
26 ~~ordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convoca-~~
27 ~~toria, que para cada una de ellas hará el gerente general. Las~~
28 ~~ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses~~

005

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y,
2 las extraordinarias, se reunirán en cualquier época que fueren convocadas
3 ya sea por el presidente o el gerente general, y los demás casos
4 contemplados en la Ley de Compañías o en estos estatutos. En las juntas
5 generales, bajo pena de nulidad, serán tratados y resueltos únicamente
6 los asuntos para los que específicamente fueron convocados. **Artículo**
7 **diecisiete (Art. 17).- REPRESENTACION EN JUNTAS.** A la junta general de
8 socios podrán concurrir éstos, bien sea personalmente o representados.
9 Si el mandatario no ostentare poder especial, deberá tener una carta-
10 poder dirigida por su representado, al gerente general para cada reunión,
11 y contendrá los requisitos reglamentarios determinados por la
12 Superintendencia de Compañías. No podrán ser representantes de los socios
13 los administradores de la compañía. **Artículo dieciocho (Art. 18).-**
14 **CONVOCATORIA.** La convocatoria a junta general de socios se realizará por
15 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada. En dicho
16 lapso no se contará ni la fecha de publicación y notificación con la
17 convocatoria ni la celebración de la junta. Se la efectuará por comuni-
18 cación escrita dirigida al domicilio registrado de cada uno de los
19 socios. En las convocatorias se determinará el lugar, el día y la hora
20 de reunión, y los asuntos concretos a tratarse. Cuando se encontrare
21 presente la totalidad del capital social, y así lo resolvieren los
22 socios, éstos podrán instalarse sin previa convocatoria, en cualquier
23 lugar de la República y allí tratarán los asuntos consignados en el orden
24 del día elaborado y aprobado en la misma reunión. Las actas de las juntas
25 universales deberán estar firmadas por todos los socios, o sus
26 representantes, bajo sanción de nulidad. **Artículo diecinueve (Art. 19).-**
27 **QUORUM DE INSTALACION.** En primera convocatoria se entenderá que existe
28 quórum y por lo tanto, que puede instalarse válidamente la junta, si a



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

- 4 -



006

1 ~~ella concurre más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las~~
2 ~~excepciones legales o estatutarias. En caso contrario, se procederá a~~
3 ~~realizar la segunda convocatoria, y se entenderá que existe quórum en~~
4 ~~ésta, con la concurrencia de los socios, cualquiera que sea el capital~~
5 ~~representado, debiendo expresarse así en el texto de la referida~~
6 ~~convocatoria. Artículo veinte (Art. 20).- QUORUM DECISORIO. Las~~
7 ~~resoluciones de la junta general de socios se tomarán con la aprobación~~
8 ~~de la mayoría de los votos concurrentes a la misma, con excepción de este~~
9 ~~acto societario y la cesión de participaciones, que cuenta y deberá~~
10 ~~contar con la aprobación unánime del capital social; y, de los demás~~
11 ~~casos en que la Ley exija un quórum especial. Los votos en blanco y las~~
12 ~~abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las juntas generales,~~
13 ~~los socios tendrán un voto por cada participación que posean. Artículo~~
14 ~~vientiuno (Art. 21).- INSTALACION DE JUNTAS. La junta general de socios~~
15 ~~estará presidida por el presidente de la compañía; a falta de éste, por~~
16 ~~el socio elegido en la misma reunión. Actuará de secretario el gerente~~
17 ~~general, y a falta o ausencia de éste, la junta general elegirá un~~
18 ~~secretario ad-hoc. Artículo veintidos (Art. 22).- ACTAS. De cada sesión~~
19 ~~de junta general se elaborará un acta que podrá ser redactada y aprobada~~
20 ~~en la misma junta o dentro de los quince días posteriores a ella.~~
21 **Artículo veintitrés (Art. 23).- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son
22 atribuciones de la junta general, además de las determinadas en la Ley,
23 las siguientes: a). Reformar, codificar e interpretar con carácter
24 obligatorio, los estatutos; b). Ampliar o restringir el plazo de duración
25 de la compañía; resolver sobre aumentos de capital y el pago de los
26 aportes por cualquiera de los medios previstos por el artículo ciento
27 cuarenta y tres (Art. 143) de la Ley de Compañías, o la reactivación,
28 disolución, transformación, escisión o fusión; c). Resolver la creación

1 de sucursales y agencias, así como decidir sobre la inclusión de nuevas
2 actividades complementarias al objeto social; d). Autorizar a los socios
3 la cesión de sus participaciones entre ellos o a favor de terceras
4 personas, y consentir el ingreso de nuevos socios; e). Aprobar el
5 reglamento interno de la compañía; f). Elegir al presidente, al gerente
6 general, al comisario, y fijar sus remuneraciones; g). Conocer el
7 balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, documentos anexos e informes
8 del administrador y comisario; h). Conocer y resolver sobre las consultas
9 que realice el presidente, gerente general, sobre cualquier punto
10 consignado en la convocatoria; i). autorizar al gerente general la venta,
11 hipoteca, constitución de gravámenes y enajenación de los bienes inmue-
12 bles de la compañía, a cualquier título; j). Ejercer las demás
13 atribuciones que según la ley y estos estatutos no están asignados a otra
14 autoridad de la compañía; y, k). Las demás contempladas en la Ley de
15 Compañías y estos estatutos. **CAPITULO V. Presidente y del gerente**
16 **general. Artículo veinticuatro (Art. 24).- EL PRESIDENTE.** El presidente
17 podrá o no ser socio de la compañía; durará dos años en el ejercicio de
18 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente o hasta ser
19 legalmente reemplazado, mediante la inscripción del nombramiento del que
20 le suceda. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas. **Artículo**
21 **veinticinco (Art. 25).- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Corresponde al
22 presidente las siguientes atribuciones: a). Presidir las sesiones de
23 junta general; b). Suscribir con el gerente general, los certificados de
24 aportación, actas de junta general, y todo acto que así autorice la junta
25 general; c). Firmar la correspondencia que por resolución de la junta ge-
26 neral, deba así mismo ser firmada por él; e). Subrogar al gerente general
27 en caso de falta o ausencia de éste; f). Cuidar de la ejecución y
28 cumplimiento de las resoluciones de junta general y de los estatutos; y,



NOTARIA
VIGÉSIMA SEPTIMA

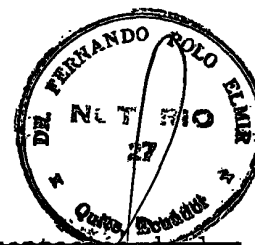
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

- 5 -



1 ~~g). Las demás previstas en la Ley o en los presentes estatutos. Artículo~~ 007
2 ~~veintiséis (Art. 26). EL GERENTE GENERAL.~~ El gerente general podrá ser
3 ~~o no socio de la compañía; durará dos años en sus funciones y puede ser~~
4 ~~reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado mediante la~~
5 ~~inscripción del nombramiento de quien le suceda. Mientras tanto, actuará~~
6 ~~en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono~~
7 ~~del puesto. Artículo veintisiete (Art. 27). REPRESENTACION LEGAL. El~~
8 ~~gerente general es el representante legal de la compañía en todo lo~~
9 ~~judicial y extrajudicial; gozará de todas las demás facultades constantes~~
10 ~~en la Ley de Compañías, y las que expresamente hacen referencia en estos~~
11 ~~estatutos. Artículo veintiocho (Art. 28). ATRIBUCIONES DEL GERENTE~~
12 ~~GENERAL. Son atribuciones del gerente: a). Establecer y dirigir la~~
13 ~~política de la compañía en todos sus aspectos; b). Cumplir y hacer~~
14 ~~cumplir las resoluciones de la junta general y el cumplimiento de los~~
15 ~~estatutos; c). Efectuar descuentos, dar y pedir finiquitos; otorgar~~
16 ~~cancelaciones; suscribir y endosar pedimentos de aduana; girar, aceptar~~
17 ~~y endosar documentos de crédito, tales como cheques, letras de cambio y~~
18 ~~pagarés a la orden; celebrar contratos de sobregiro; y, en general, toda~~
19 ~~clase de documentos de instituciones públicas y privadas; aceptar garan-~~
20 ~~tías en favor de la compañía; aceptar hipotecas de bienes ajenos en~~
21 ~~garantía de transacciones comerciales; otorgar garantías prendarias en~~
22 ~~nombre de la compañía; d). Conferir poderes especiales para aquellos~~
23 ~~actos para los cuales se halle facultado el gerente y que tengan relación~~
24 ~~con los negocios sociales de la compañía. Para conferir poderes generales~~
25 ~~o para la designación de factores será necesaria la autorización de la~~
26 ~~junta general; pero ni aún de este modo, procede la cesión o delegación~~
27 ~~de las facultades del gerente; e). Vender, constituir gravámenes y~~
28 ~~enajenar bienes inmuebles de la compañía, con autorización expresa de la~~

1 junta general; f). Convocar, conforme a la ley y estos estatutos, a junta
2 general de socios, ordinaria o extraordinariamente, en las que actuará
3 de secretario; g). Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debida-
4 mente la contabilidad y los libros que exige el Código de Comercio, los
5 libros de socios, de actas y sus expedientes, talonario de acciones y
6 comunicaciones internas o externas; que se dé cumplimiento a las leyes
7 tributarias que afecten a la compañía así como a las resoluciones de la
8 Superintendencia de Compañías; h). Inscribir en el mes de enero de cada
9 año, en el Registro Mercantil del cantón, la lista de los socios de la
10 compañía, con la indicación del capital aportado por cada uno de ellos;
11 i). Autorizar con su firma conjuntamente con el presidente, los certi-
12 ficados de aportación y certificar con su firma el contenido de las actas
13 de junta general; j). Conocer y resolver los asuntos que la junta general
14 expresamente le delegue; k). Expedir los reglamentos e instructivos que
15 se estime conveniente; l). Nombrar, ratificar, reelegir o remover a los
16 trabajadores de la compañía, cuya facultad no corresponda a la junta
17 general; y resolver sobre la contratación de asesoría técnica o especia-
18 lizada externa; ll). Elaborar y presentar anualmente a la junta general
19 ordinaria, el informe de operaciones sociales, el balance anual, la
20 cuenta de pérdidas y ganancias, los documentos anexos y balances
21 parciales; m). Proponer a la junta general los proyectos de reparto de
22 utilidades o de aumento de capital con cargo de cuentas patrimoniales,
23 o la formación de fondos de reserva facultativos o especiales; y, n).
24 Ejercer todas las atribuciones que no correspondan a otro órgano de
25 administración, relacionados con el giro normal de los negocios, pudiendo
26 en general, conducir la administración de los negocios de la compañía,
27 de acuerdo con las facultades previstas en la Ley y en los presentes
28 estatutos; llevar los fondos de la compañía; y realizar todos los actos



1 y ~~contratos relacionados con el objeto social, en representación de la~~ 008
2 ~~compañía y con sujeción a la ley y a los presentes estatutos. Artículo~~
3 ~~veintinueve (Art. 29).- COMPAREGENCIA A NOMBRE DE LA COMPAÑIA. El~~
4 ~~presidente y el gerente general de la compañía, cuando actúen en~~
5 ~~representación de la misma, lo harán bajo su denominación objetiva~~
6 ~~CAPITULO VI. Disolución y liquidación. Artículo treinta (Art. 30). EL~~
7 ~~LIQUIDADOR. En caso de disolución y liquidación de la compañía~~
8 ~~MERINOFARMS CIA. LTDA., se estará a lo dispuesto en la Ley número treinta~~
9 ~~y uno (No. 31) de siete (7) de junio de mil novecientos ochenta y nueve~~
10 ~~(1989), publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós (No.~~
11 ~~222), de veintinueve (29) de los mismos mes y año. Actuará como~~
12 ~~liquidador el gerente general de la compañía, a menos que la junta~~
13 ~~general resolviere otra cosa. CAPITULO VII. Capital social. Artículo~~
14 ~~treinta y uno (Art. 31).- La integración de capital social. El capital~~
15 ~~de la compañía de diez millones de sucres (10'000.000), está íntegramente~~
16 ~~suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%), de la siguiente~~
17 ~~manera:~~

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	POR-
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.	CENTAJE
0				
Rodrigo Alonso Merino Barriga	2'000.000	1'000.000	2.000	20 %
Rodrigo Ezequiel Merino Merino	2'700.000	1'350.000	2.700	27 %
Hernán Merino Merino	2'700.000	1'350.000	2.700	27 %
César Ezequiel Merino Merino	2'600.000	1'300.000	2.600	26 %
	10'000.000	5'000.000	10.000	100 %

1 El pago de los cinco millones de sucres consta del certificado de la
2 cuenta bancaria de integración de capital que se agrega; el capital
3 restante lo pagarán los socios dentro de los doce primeros meses, a
4 partir de la inscripción en el Registro Mercantil. En futuros aumentos
5 de capital, mientras no se encuentre pagado el total del capital
6 suscrito, la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
7 no negociable que contenga el valor que por su aporte le corresponde.
8 Dicho certificado será suscrito por el presidente y gerente general de
9 la compañía. **TERCERA. Nombramientos.-** Se designan: Presidente al señor
10 César Ezcequiel Merino Merino; y, Gerente General, al señor Hernán Merino
11 Merino. Los nombrados ejercerán sus cargos por el tiempo de dos años a
12 contarse desde la fecha de inscripción de sus nombramientos en el
13 Registro Mercantil. **CUARTA. Autorización.-** Los comparecientes autorizan
14 a los señores doctores Jorge Campos Delgado y Manuel Rigoberto Aldaz
15 Sánchez para que solicite la aprobación de esta escritura al señor
16 Superintendente de Compañías, afiliación a la Cámara de Comercio,
17 publicación de su extracto, así como para que procedan a las inscripcio-
18 nes en la Patente Municipal, Registro Unico de Contribuyentes, Registro
19 Mercantil, y, en general, para que cumplan lo que fuere necesario para
20 el perfeccionamiento del contrato de compañía y su buen funcionamiento.
21 **QUINTA. Exoneración de impuestos.-** De conformidad con el artículo uno
22 (Art. 1) del Decreto número setecientos treinta y tres (N° 733), de
23 veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975),
24 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho (N° 878), de
25 veintinueve (29) de los mismos mes y año, la presente escritura goza de
26 exoneración de pago de impuestos fiscales, de registro y sus adicionales.
27 Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
28 plena validez de esta escritura. (Hasta aquí la minuta, que queda elevada



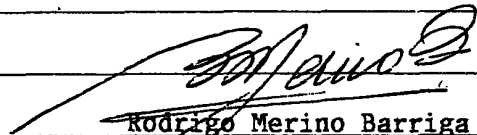
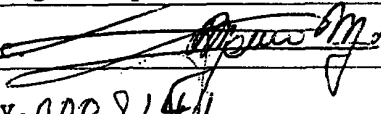
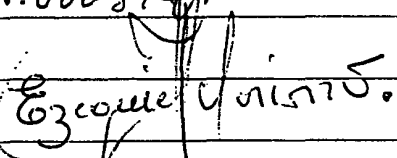
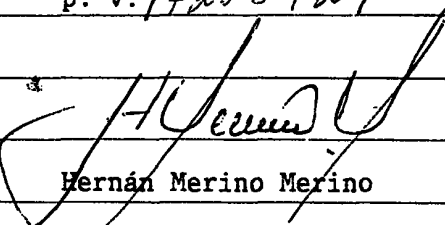
NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

- 7 -



1 a escritura pública con todo el valor legal, la que se encuentra firmada
2 por los doctores Jorge Campos Delgado y Manuel R. Aldaz Sánchez,
3 afiliados al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo los números dos mil
4 quinientos veinticuatro (2524) y cinco mil doscientos cincuenta y seis
5 (No. 5256).- Se agregan como documentos habilitantes los certificados de
6 integración de capital y de reserva de nombre de esta compañía. Para la
7 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del
8 caso; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, en lo
9 expuesto se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que
10 también doy fe.-

11
12
13 Rodrigo Ezequiel Merino Merino  Rodrigo Merino Barriga
14 c.  17035801-1 c. c. 060011780-8
15 p. v. 00081411 p. v. 17255424
16  1704124393
17 César Ezequiel Merino Merino 
18 c. c. 1704124393 c. c. 170358073-6
19 p. v. 17130349 p. v. 0287513
20
21
22
23
24
25
26
27
28

009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 987876

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: ALDAZ SANCHEZ MANUEL

Fecha Reservación: 14/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

986896 MERINOFARMS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MERINOFARMS CIA. LTDA. 
Aprobado

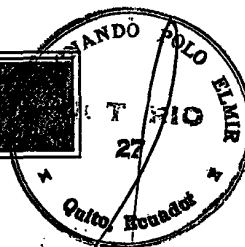
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/12/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



010

Hemos recibido de:

RODRIGO MERINO BARRIGA

4,000,000.00

RODRIGO ESEQUIEL MERINO M.

1,350,000.00

HERNAN MERINO MERINO

1,350,000.00

CESAR ESEQUIEL MERINO MERINO

1,300,000.00

total

5,000,000.00

SON:

CINCO MILLONES DE SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MERINOFARMS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO. 8 DE OCTUBRE DE 1999
FECHA

Esta escritura de constitución de compañía que realizan los señores Rodrigo Alonso Merino Barriga, Rodrigo Ezequiel, César Ezequiel y Hernán Merino Merino, a favor de MERINOSFARMS CIA. LTDA., se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su celebración. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once (11) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).-

EL NOTARIO,

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE QUITO.



RAZON DE MARGINACION. - En cumplimiento con lo que dispone el artículo segundo de la resolución número 99.1.1.1.2777, dictada el veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), por la Intendencia de Compañías de Quito, sienta razón de la aprobación de este acto societario, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía MERINOFARMS CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el once (11) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999). En el Distrito Metropolitano de Quito, a nueve (09) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).-

EL NOTARIO,

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

011

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCIÓN número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 28 DE OCTUBRE DE 1999, bajo el número 2712 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " MERINOFARMS CIA. LTDA.", otorgada el once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se fijó un extracto signado con el número 1804.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020369.- Quito, a diez de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

